

Gobierno Regional Junín Dirección Regional de Administración y Finanzas Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nro. 682 -2018-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 21 NOV. 2018

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO

El Informe Técnico n.º 042-2018-GRJ/ORAF/ORH/CEP de 15 de noviembre de 2018, solicitud de 25 de octubre de 2018, y demás recaudos con un total de ocho (08) folios adjuntos, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora permanente con derechos inherentes al régimen regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, interpuesta por doña ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA.

## CONSIDERANDO

Que, doña ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA, mediante solicitud de 25 de octubre de 2018 solicita el reconocimiento como trabajadora permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, con derecho a la estabilidad laboral, aduciendo una serie de situaciones tales como, que viene laborando con Contrato Administrativo de Servicios en cargo de Asistente de Gerencia del Gobierno Regional Junín, desde el 18 de marzo de 26,5 que se prolongó hasta la actualidad mediante las prórrogas y renovaciones respectivas;

Que, asimismo señala que realiza trabajos de naturaleza laboral, que la prestación de sus labores es de forma personal, bajo subordinación y dependencia, con cumplimiento de un horario de trabajo, y de reglas laborales, percibiendo una remuneración mensual;

Que, del mismo modo señala entre otros, que en toda su relación laboral desempeñó funciones de manera permanente y continua en el cargo de Asistente de Gerencia, acumulando más de tres (03) años y siete (07) meses de servicios permanentes, aspecto que acredita haber superado el periodo de prueba establecido en el artículo 1º de Ley n.º 24041, corroborado también con el artículo 39º del Decreto supremo n.º 005-90-90 CM; por lo que recurro a fin de cumplir con lo peticionado, disponga la elaboración del acto administrativo que corresponda y se ampare mi pedido;

Que, de la verificación y evaluación a los documentos obrantes en su legajo se constata que doña ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA, viene prestando servicios con Contrato de Servicios Administrativos - CAS, n.º 080-2015-GRJ/ORAF, desde el 18 de marzo de 2015 prolongándose con sus respectivos renovaciones y prórrogas hasta la actualidad, laborando como Secretaria en la Gerencia General Regional del Gobierno





Gobierno Regional Junín Dirección Regional de Administración y Finanzas Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Regional Junín, las que están regulados por el Decreto Legislativo n.º 1057, su reglamento y normas conexas;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo n.° 1057 – norma que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), concordante con el artículo 1° del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, señala: que "el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Legislativo n.° 276), al régimen laboral de la actividad privada (Decreto Legislativo n.° 728) ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales";

Que, con relación a lo señalado en el párrafo precedente, mediante sentencia recaída en el Expediente n.º 00002-2010-PI/TC, el Tribunal Constitucional expuso en relación a los regímenes de los Decretos Legislativos números 276 y 728, comparados con el Decreto Legislativo n.º 1057, estableciendo que no era posible realizar un análisis bajo el principio de derecho a la igualdad, pues se trata de regímenes laborales que no tienen la misma naturaleza, por lo que se justifica un trato diferenciado, dado que tiene sus propias reglas de contratación, por lo que se le puede considerar como un sistema de contratación laboral independiente;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo n.º 1057 concordante con el artículo 5° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM y modificación decreto Supremo nº 065-2011-PCM), establecen que, el Contrato Administrativo de Servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal;

Que, el artículo 13° del Decreto Supremo n.º 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1057, concordante con el artículo 10° de la Ley n.º 29849 - Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del D.L. n.º 1057, literal h), señala que el Contrato Administrativo de Servicios-CAS, se EXTINGUE, por vencimiento del plazo de contrato:

Que, por consiguiente la solicitud del recurrente no está en los alcances del artículo 1º de la ley n.º 24041, en razón de haber laborado con Contrato Administrativo de Servicios CAS; situación que no tiene alcance el mencionado artículo que señala: "Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el capítulo V del Decreto Legislativo n.º 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley";



Gobierno Regional Junín Dirección Regional de Administración y Finanzas Sub Dirección de Recursos Humanos



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, asimismo es preciso señalar la existencia de una restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, situación que también indica que la solicitud de doña ROSARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA deviene en improcedente, y más aún, que la plaza de Secretaria, en la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín, no existe ni ha existido en el CAP, mucho menos está presupuestada en el PAP de la entidad;

Por lo que, estando a lo informado y contando con la visación de la Coordinación de Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.º 351-2017-GR-JUNIN/PR, que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional n.º 111-2018-GR-JUNÍN/GR de encargatura de la Sub Dirección de Recursos Humanos y demás normas conexas;

## SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la petición de doña SARIO ELVIRA ALCOCER CAPCHA, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora permanente, con los derechos inherentes al régimen laboral de la actividad pública regulado por el Decreto Legislativo n.º 276, con derecho a la estabilidad laboral, por laborar con Contrato Administrativo de Servicios en el cargo de Asistente de Gerencia del Gobierno Regional Junín, desde el 18 de marzo de 2015 hasta la actualidad mediante las prórrogas y renovaciones respectivas; en razón: que la entidad contrató los servicios por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en el cargo Secretaria de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín, dichos contratos culminan al vencimiento del plazo establecido; asimismo, por la restricción de ingreso a la carrera pública bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo n.º 276, indicada en la Ley n.º 30693 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y anteriores Leyes de Presupuestos, y más aún, la plaza de Secretaria de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Junín, no existe ni ha existido en los documentos administrativos de gestión tale como el ROF, MOF, CAP y PAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.-TRANSCRIBIR, la presente resolución a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y al interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

140. 21 NOV. 201

Ahog A. Antonieta Vidalon Rebles

Lio. Adm. Victor Angeles Certanas SIEDAESTORMISTACHOMA GONZONOS ODEIERNO REGNONAL JURGN